



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
TALLERES DE CUECA**

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **ELISABETH CONTRERAS LOAIZA**
R.U.T. : 7.630.429-7
Domicilio : Aurelio Villanueva N°1051
Comuna : Punta Arenas

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 27 de agosto de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a la Señora Elisabeth Contreras Loaiza como Profesora de Cueca bajo la modalidad de honorarios para realizar los Talleres de cueca a niños y adultos en Cerro Sombrero.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- a. Realizar talleres de cueca para niños y adultos de la comunidad de Cerro Sombrero.

TERCERO: HONORARIOS. El Mandatario percibirá por sus servicios la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) suma a la que se le descontará el 10% de retención legal. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será hasta el 8 de septiembre de 2012.



QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización de los talleres.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.-

SEXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

SEPTIMO: PERSONERIA. La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Contratista y dos en la Municipalidad.-


ELISABETH CONTRERAS LOAIZA
RUT 7.630.429-7


RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA